

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo alimentos No. 2019-00653

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada que representa la parte demandante, el Despacho dispone:

Negar la suspensión del proceso, como quiera que por auto del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó seguir adelante con la ejecución y la remisión del proceso a la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Reconocer personería a la estudiante de derecho LAURA CAMILA HERNANDEZ TORRES miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Bosque, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y fines del memorial poder allegado al proceso.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

En cuanto a la entrega de los dineros, deberán estarse a lo dispuesto en proveído de 24 de Enero de 2023, así que cualquier solicitud al respecto deberá ser presentada ante el Juzgado de Familia de Ejecución de Sentencias, al que corresponda.

Secretaria proceda a remitir el proceso a la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá, tal como se dispuso el 24 de enero de 2023, poniendo a disposición de dicho despacho judicial los depósitos judiciales que existan a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**

